



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia  
www.mininterior.gov.co



## REGLAMENTO OPERATIVO FONDO COMUNIDADES INDIGENAS

### “ALVARO ULCUE CHOCUE”

La Junta Administradora del FONDO COMUNIDADES INDIGENAS ALVARO ULCUE CHOCUE – ICETEX - ICETEX con base en el Convenio suscrito y de acuerdo a las facultades otorgadas a la Junta Administradora del Fondo, se decide expedir el Reglamento Operativo, en los siguientes términos:

#### CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

**ARTÍCULO PRIMERO: Marco Legal .-** El Fondo comunidades indígenas Álvaro Ulcue Chocue fue creado por Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, el cual reglamentado a través del convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 16 de mayo 1990, por el Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior y el Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX con el propósito de facilitar el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pregrado y postgrado en las Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y Objeto del Fondo.-** El Fondo “Álvaro Ulcue” es un mecanismo creado con el propósito de realizar acciones que promuevan el etnodesarrollo y crecimiento integral de las comunidades indígenas, que se apoyan en la formación y capacitación de sus recursos humanos para integrarlos al desarrollo nacional.

**PARAGRAFO:** El objeto principal del Fondo “Alvaro Ulcue” es otorgar becas para sostenimiento y sufragación de gastos de sus estudios de nivel superior, con carácter de créditos educativos condonables, por prestación de servicios en las comunidades indígenas del país y por mérito académico.

#### CAPITULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta Administradora del Fondo “Alvaro Ulcue” estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección de Etnias o su delegado.
2. El Director General del ICETEX o su delegado.
3. El Presidente de la ONIC o su delegado.
4. El Rector de la Universidad Nacional o el coordinador del programa Paes
5. Un representante de los estudiantes indígenas elegido por los estudiantes.
6. Un representante indígena elegido por las organizaciones indígenas que no pertenezcan a la ONIC.



**PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa información podrán invitar a las reuniones a una persona que consideren necesario, para el buen desarrollo del mismo sin voto en las decisiones de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la Junta Administradora del Fondo-** serán funciones de la junta las siguientes:

1. Autorizar la apertura a nuevas convocatorias
2. Aprobar los aspirantes a la adjudicación del crédito condonable del programa Comunidades Indígenas "Alvaro Ulcue" de acuerdo a los criterios de selección.
3. Analizar la información presentada por el Icetex (estados financieros y presupuesto del Fondo).
4. Revisar y definir casos especiales reportados por los beneficiarios del Fondo.
5. Crear un sistema de información local, regional y nacional para la difusión de políticas y decisiones del Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los lineamientos de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.
6. Aprobar los criterios y formatos metodológicos para la presentación de los proyectos de trabajos comunitarios de los aspirantes al Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los estudios previos que presente la Dirección de Etnias el Ministerio del interior en coordinación con las comunidades indígenas.
7. Aprobar los informes que presente el Icetex, el Ministerio y demás miembros respecto al funcionamiento del fondo.
8. Aprobar las condonaciones y castigos de cartera.

**ARTÍCULO QUINTO: Administración del Fondo.-** El administrador del fondo será el ICETEX, a través de la Subdirección de Fondos en Administración, quien deberá coordinar con las demás Territoriales, todos los aspectos relacionados a la presentación, selección y adjudicación de créditos. En el cumplimiento de su función como administrador del Fondo, el ICETEX deberá:

1. Girar oportunamente los recursos aprobados a los beneficiarios de los créditos condonales.
2. Presentar en las reuniones de la Junta Administradora del Fondo, la situación presupuestal y financiera del fondo.
3. Informar a la Junta Administradora del Fondo respecto de las anomalías o irregularidades que tenga conocimiento en la documentación de los beneficiarios.
4. Convocar a los miembros de la Junta Administradora del Fondo "Alvaro Ulcue" a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con base al cronograma que se elabore en coordinación con la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.

### **CAPITULO TERCERO OTORGAMIENTO DEL CREDITO**

**ARTÍCULO SEXTO: Niveles de Estudio.-** El Fondo Alvaro Ulcue, otorgará créditos condonables, para ayuda a estudiantes indígenas en los programas educativos de los siguientes niveles:



1. En la modalidad presencial de educación superior, tanto pregrado (técnico, tecnológico y universitario), como de postgrado (especialización, maestría y doctorado) en Colombia.
2. En carreras de educación superior a distancia enfocadas hacia las dinámicas comunitarias (etnoeducación) **exclusivamente** con recursos de terceras personas diferentes a los recursos del presupuesto del Icetex provenientes del Gobierno Nacional. El porcentaje de desembolso será determinado por la Junta Administradora del Fondo en cada convocatoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Cubrimiento de los Créditos.**-Los créditos que se otorguen a través del Fondo Alvaro Ulcue, podrá cubrir al beneficiario cualquiera de los siguientes rubros:

1. Matrícula
2. Sostenimiento.
- 3 Materiales de estudio
- 4 Derechos de grado para las carreras que lo requieran.

*Para estudiantes de universidades privadas y públicas diferentes a la Universidad Nacional de Colombia, los créditos se desembolsaran semestralmente a cada beneficiario por un valor máximo de dos y medio (2 ½) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia se desembolsará semestralmente a cada beneficiario un valor máximo de dos punto dos (2,2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que estos estudiantes gozan de un subsidio por cuenta de la universidad. Los créditos anteriores a la vigencia del presente reglamento continuarán con los montos aprobados en su momento*

**PARÁGRAFO:** A los beneficiarios que tengan crédito ACCES y que aspiren al Crédito Condonable de este fondo, se les podrá girar máximo el 75% de los valores autorizados para este fondo sin que esto supere el 25% del valor de la matrícula, toda vez que el proyecto ACCES desembolsa el 75% del costo de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos para aspirar al crédito.**-Los requisitos generales que deberán acreditar todos los aspirantes a créditos educativos nuevos son:

1. Formulario de solicitud del ICETEX debidamente diligenciado a través de la página Web de Icetex [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co).
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Constancia de matrícula expedida por la universidad, especificando el semestre en que se encuentra, la carrera y el periodo académico.
4. Fotocopia del Acta de Grado de Bachillerato o diploma
5. Certificado de promedio de notas del bachillerato
6. Acta de la Asamblea Indígena respectiva o Constancia expedida por la autoridad indígena de origen en donde conste su procedencia y pertenencia indígena, indicando el nombre de la misma comunidad y cuya fecha de expedición no sea superior a los 12 meses.



1358  
1168

7. Presentar un proyecto de trabajo comunitario de acuerdo al capítulo cuarto del presente reglamento.
8. Fotocopia del examen de estado ICFES

Los anteriores documentos deberán ser radicados en cualquiera de las oficinas del Icetex de todo el país, dentro de los plazos señalados en cada convocatoria.

**ARTICULO NOVENO: Criterios de selección para nuevas convocatorias.-** Los aspirantes al Crédito Condonable "ALVARO ULCUE" recibirán un puntaje de acuerdo a las siguientes variables:

1. **Proyecto comunitario indígena.** El aspirante al crédito del Fondo Alvaro Ulcue que suscriba y presente un proyecto de trabajo comunitario de acuerdo al capítulo cuarto del presente reglamento recibirá el siguiente puntaje:

Puntaje: 40

2. **Procedencia de estudios secundarios.** Se tendrán en cuenta dos variables para la selección del aspirante al Fondo "Alvaro Ulcue", según la procedencia donde terminó sus estudios secundarios: a) colegios rurales; b) colegios municipales y/o capitales.
- 3.

Promedio por Colegios	Puntos
Colegios Rurales	40
Colegios Municipales	25
Colegios Capitales	15

4. **Tipo de Institución Educativa Superior.** Se tendrá en cuenta dos variables para la selección del aspirante al Fondo "Alvaro Ulcue", los estudiantes que realicen el pregrado en: a) Universidades Públicas; b) Universidades Privadas.

Tipo de Universidad	Puntos
Universidades Publica	15
Universidades Privada	5

5. **Mérito académico:** El aspirante obtiene puntos adicionales a partir del promedio de notas obtenidas durante sus estudios de bachillerato, no obstante se calificarán los mayores puntajes dentro de la misma categoría del departamento donde terminó sus estudios.

Promedio Procedencia Académica	Puntos
De 4,50 a 5,00	20
De 4,00 a 4,49	15
De 3,50 a 3,99	10
De 3,00 a 3,49	5



6. **Áreas prioritarias de formación:** Se podrá asignar puntajes adicionales a los anteriores criterios, cuando la Junta así lo determine previamente a cada convocatoria, en cuanto a la priorización de áreas de formación de profesionales para la comunidad indígena del país.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Calificación de los aspirantes:** Los anteriores criterios se asignarán a cada aspirante dentro de su mismo departamento y categoría (rural, municipal, capital) en donde culminó sus estudios de secundaria y serán publicados a través de la página web de ICETEX [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co). En caso de puntajes empatados se priorizará de acuerdo con el mérito académico, obtenido en el puntaje de los exámenes de estado ICFES y a los jóvenes de colegios rurales de acuerdo con el orden de los criterios de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Distribución regional del presupuesto disponible:** La Junta Administradora en cada convocatoria, podrá distribuir en las diferentes regiones del país el número de créditos a partir del presupuesto disponible teniendo en cuenta la demanda.

**ARTICULO DECIMO: Legalización del crédito para los aspirantes seleccionados:** Los aspirantes que sean seleccionados pero que no legalicen el crédito dentro del plazo señalado en cada convocatoria, o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o que hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán el derecho al crédito. Los requisitos a los aspirantes seleccionados para legalizar el crédito son los siguientes:

- a. Carta de Instrucciones debidamente firmada y autenticada ante notario.
- b. Firma de pagare
- c. Y demás documentación exigida en cada convocatoria

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Requisitos para la renovación semestral del crédito:** Para las renovaciones de los créditos otorgados, los estudiantes deben presentar la siguiente documentación semestralmente en las oficinas territoriales del ICETEX dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del semestre respectivo:

1. Constancia de matrícula expedida por la universidad, especificando carrera, semestre cursado y al que aspira.
2. Certificado de notas del semestre anterior.
3. Presentar el informe de avance del trabajo comunitario de acuerdo al artículo décimo séptimo del presente reglamento.
4. Para estudiantes de postgrado (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatorio la presentación de un trabajo de investigación que beneficien a su comunidad de origen de acuerdo al artículo décimo quinto parágrafo primero del presente reglamento.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Requisitos para condonación de créditos.** En virtud de que el crédito otorgado por el Fondo puede ser condonable, el beneficiario del mismo deberá remitir al Icetex dentro de los dos (2) meses siguientes al grado, anexando los siguientes documentos:

1. Carta solicitando la condonación del crédito
2. Fotocopia del diploma y acta de grado



3. Certificación del trabajo comunitario desarrollado durante los estudios avalado según el capítulo cuarto del presente reglamento.

El Icetex presentará a la Junta Administradora los créditos susceptibles de condonación para su aprobación definitiva.

**PARAGRAFO:** Los beneficiarios de los créditos del fondo que incumplan las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, deberá rembolsar en dinero el crédito que le fue adjudicado mas una tasa de interés del 8% efectivo anual.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Obligaciones de los beneficiarios nuevos y renovados.** Los beneficiarios del fondo "ALVARO ULCUE" se comprometen durante el periodo que dure su programa académico y crédito a cumplir con lo siguiente:

1. Presentar los documentos exigidos en el presente reglamento a los estamentos especificados en el mismo.
2. Realizar satisfactoriamente el programa para el cual se adjudica el crédito.
3. Cumplir con los requisitos de renovación semestral ante el Icetex.
4. Los estudiantes que por razones académicas deban realizar cursos en los periodos de vacaciones, deben hacer llegar a la Dirección de Etnias la respectiva constancia expedida por la universidad, lo cual tendrá como función justificar su ausencia en las comunidades, así como aquellos que por fuerza mayor no puedan desplazarse en las vacaciones académicas a su lugar de origen.
5. Informar al Icetex sobre la perdida o desnivelación del semestre, en cuyos casos se suspenderán los desembolsos hasta que el estudiante se nivele.
6. Informar al Icetex las causas que originaron alguna suspensión temporal del semestre, dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio ordinario de clases, en cuyo caso se dará una prorrogación única por un semestre académico durante toda la carrera.
7. Informar al Icetex por cambios de programa o centro educativo.
8. Presentar ante las oficinas del ICETEX con copia a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, los documentos exigidos para la condonación según el artículo décimo segundo.
9. No presentar documentación incompleta o falsa en cuyo último caso se procederá con la cancelación definitiva del crédito.
10. Participación activa en las asambleas indígenas.

#### CAPITULO CUARTO TRABAJO COMUNITARIO

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Presentación de trabajos comunitarios:** Los estudiantes indígenas podrán desarrollar un trabajo comunitario, en beneficio de la comunidad indígena del país de acuerdo a sus planes de vida, el cual una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Proyecto de trabajo comunitario:** El estudiante que se inscriba podrá presentar el proyecto de trabajo comunitario a desarrollar durante su programa académico, el cual deberá ir firmado por el estudiante y avalado por una organización o autoridad indígena y en casos excepcionales por el director del programa académico de la Institución de Educación



1354  
1171

Superior. De igual manera cuando el estudiante esté interesado en desarrollar un trabajo comunitario en coordinación con el Ministerio del Interior, Dirección de Etnias, el proyecto podrá ser avalado por el Director de Etnias de este Ministerio.

**PARAGRAFO 1º:** Para estudiantes de postgrado, (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatoria la presentación de un trabajo de investigación que beneficien a su comunidad de origen u organización indígena al cual están vinculados.

**PARAGRAFO 2º:** El trabajo comunitario podrá llevarse a cabo durante el periodo de estudios o durante el periodo de vacaciones cuando el estudiante esté en condiciones de trasladarse a su comunidad de origen. Los proyectos de los beneficiarios se pueden desarrollar en grupos de estudiantes indígenas en sus comunidades de origen, pero los informes se presentarán de forma individual ante el Icetex.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Organizaciones o autoridades Indígenas autorizadas:** Cuando los trabajos comunitarios sean avalados por una organización o autoridad indígena, esta debe estar obligatoriamente inscrita ante el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Etnias. La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior informará al Icetex cuales son las organizaciones o autoridades Indígenas inscritas previamente a cada convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Informe de avance y labores desarrolladas:** Para la renovación semestral del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe de avance y labores desarrolladas del trabajo comunitario que presentarán al Icetex debidamente avalado de acuerdo con el artículo 15 (décimo quinto) del presente reglamento. El informe de avance deberá ser presentado por el estudiante dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del respectivo semestre académico, caso contrario el estudiante no podrá renovar el crédito. El informe de avance debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Tipo de trabajo comunitario indígena
- b. Cronograma de actividades
- c. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- d. Lugar de realización.
- e. Fecha (tiempo específico de realización, como mínimo 80 horas).
- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas.
- g. Copia del informe de sustentación enviado a la comunidad indígena beneficiaria del trabajo desarrollado por el estudiante.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Informe final del Trabajo Comunitario:** Para la condonación final del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al Icetex debidamente avalado de acuerdo con el artículo 15 (décimo quinto) del presente reglamento. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Resultados finales del trabajo
- b. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- c. Impacto que se genera con el trabajo comunitario indígena
- d. Conclusiones finales
- e. Duración total del trabajo



- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas.
- g. Copia del informe final de sustentación enviado a la comunidad indígena beneficiaria del trabajo desarrollado por el estudiante.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Comités Educativo Regional Indígena:** Las organizaciones indígenas debidamente inscritas ante el Ministerio del Interior, a través de sus respectivos líderes, podrán constituir en cada departamento un **Comité Educativo Regional Indígena** con el fin de realizar el seguimiento a las organizaciones o autoridades indígenas que avalaron los trabajos comunitarios, con el fin de garantizar el impacto en la comunidad.

Las funciones de estos comités serán:

- a. Evaluar los avales a los trabajos comunitarios directamente con las autoridades indígenas.
- b. Informar al Ministerio del Interior de cualquier anomalía en desarrollo de estos trabajos comunitarios.
- c. Presentar a la Junta Administradora del Fondo los estudios de conveniencia respecto de las áreas de formación prioritarias para cada departamento, para próximas convocatorias.
- d. Coordinar con las comunidades indígenas, el Ministerio del Interior y el Icetex, la metodología para la presentación de los trabajos comunitarios indígenas.
- e. Informar a la Junta Administradora respecto a los aspirantes o beneficiarios que no pertenezcan a la comunidad indígena con las respectivas pruebas, radicando los documentos en cualquiera de las oficinas del Icetex o ante la autoridad competente.

Estos comités podrán ser integrados por:

- a. Dos (2) miembros de las comunidades indígenas de cada departamento
- b. Un representante de la ONIC.
- c. Un representante de los estudiantes indígenas del Departamento
- d. Tres representantes indígenas elegidos por las organizaciones indígenas que no pertenezcan a la ONIC.

## CAPITULO QUINTO

### OTRAS OBLIGACIONES Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: Suspensión definitiva del crédito:** El Icetex suspenderá en forma definitiva los desembolsos de estos créditos a sus beneficiarios, una vez terminado el programa para el cual fueron concedidos o por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del beneficiario.
- 2. Abandono injustificado del programa.
- 3. Adulteración y falsedad de documentos.
- 4. Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, caso en el cual el Icetex reembolsará al Fondo el valor del crédito.
- 5. La expresa voluntad del beneficiario.



6. Suspensión definitiva del programa.
7. Cambio del programa sin autorización expresa del Icetex.
8. Cambio de programa después de haber cursado un tercio (1/3) de la carrera o programa académico.

La declaración de suspensión definitiva de la ayuda y terminación del contrato cuando ocurra una de las causales anteriormente anunciadas, se hará mediante acta de Junta Administradora y tendrá como consecuencia el cobro total de los valores girados más una tasa de interés del 8% efectivo anual.

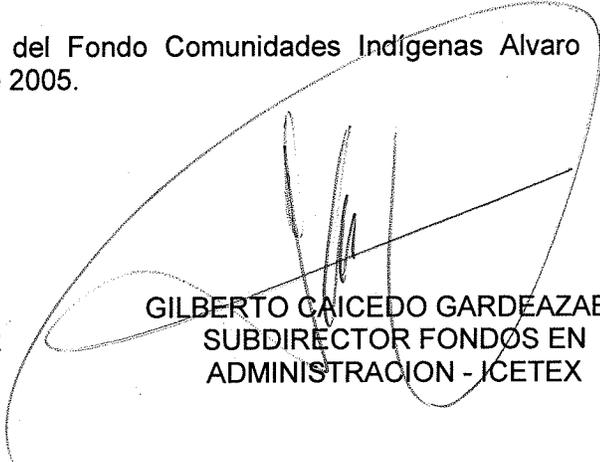
**ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: Prima de garantía.-** El ICETEX descontará a los beneficiarios de crédito del Fondo, el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que se efectúe, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. En caso de presentarse este evento, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo Comunidades Indígenas Álvaro Ulcúe – ICETEX, el saldo de capital adeudado por el beneficiario, siempre y cuando éste se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el ICETEX.

**ARTÍCULO: DUODÉCIMO SEGUNDO:** Los aspectos que no estén regulados en el presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y demás normas que rigen la materia en el ICETEX.

Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo Comunidades Indígenas Alvaro Ulcúe – ICETEX en Bogotá, D.C., el 24 de mayo de 2005.



GREGORIO TOJANCI  
DELEGADO MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION DE ETNIAS



GILBERTO CAICEDO GARDEAZABAL  
SUBDIRECTOR FONDOS EN  
ADMINISTRACION - ICETEX



MARTHA LILIA MAYORGA RODRIGUEZ  
DELEGADA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA



DELIO HERNAN TRUJILLO CAMPO  
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES